



**RECHAZA SOLICITUD DE INVALIDACIÓN QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 19188**

**SANTIAGO, 19 FEB 2014**

**VISTO:**

La solicitud de invalidación interpuesta por el extranjero **Manuel Antonio GALLEGO GALLEGO**, de nacionalidad colombiana, con fecha 22 de enero de 2014, en contra de la Resolución Exenta N° 20814 de fecha 06 de marzo de 2013, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que rechazó la visación de residencia sujeta a contrato presentada, y dispuso el abandono del país.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Resolución Exenta N° 20814 de fecha 06 de marzo de 2013, rechazó la solicitud de residencia sujeta a contrato, disponiendo el abandono del territorio nacional del extranjero **Manuel Antonio GALLEGO GALLEGO**, por haber sido condenado en su país de origen por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes a 48 meses de prisión, conforme con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

2.- Que el recurrente, con fecha 22 de enero de 2014, interpuso una solicitud de invalidación, establecida en el artículo 53 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, en contra de la Resolución Exenta N° 20814 ya singularizada, argumentando, en síntesis:

- Que a su cónyuge e hijo se les ha otorgado visación de residencia para permanecer en Chile, por lo que de dar cumplimiento a la orden de abandono, su familia quedaría dividida;